



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0184-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 18 de mayo del 2016.

VISTO:

El Informe de Gerencia N° 129-2016-MDSJB/AYAC suscrito por el Lic. Germán Soriano Díaz – Gerente Municipal; Resolución de Alcaldía N° 037-2015-MDSJB/AYAC de fecha 26 de enero del 2015 que resuelve modificar la Resolución de Alcaldía N° 178-2013-MDSJB/AYAC de fecha 22 de mayo del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se constituyó el Fondo de Asistencia y Estímulo de cada organismo público, el mismo que se encuentra administrado por un Comité CAFAE; el cual puede estar financiado por; a) los descuentos por tardanza e inasistencia al centro laboral, b) por las donaciones y legados, c) por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban del titular de la propia entidad, d) por las rentas generadas, por los activos propios y/o bajo su administración y e) los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios; asimismo establece que el comité deberá estar conformado por un representante del Titular quién lo presidirá, el Director de Personal o quién haga sus veces, quién además ejercerá las funciones de Secretario del Comité, el Contador General o quién haga sus veces, tres trabajadores en representación de los trabajadores de la Municipalidad;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas – CAFAE. Siendo de alcance al personal sujeto al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 037-2015-MDSJB/AYAC de fecha 26 de enero del 2015 se resuelve modificar la Resolución de Alcaldía N° 178-2013-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de mayo del 2013, y en consecuencia la modificación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE-MDSJB);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE-MDSJB), de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros titulares:

- Presidente : Econ. EDDY MARTÍN GONZALEZ GUERRA
Director de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Secretario : CPCC. NEKRASOV PALOMINO CABRERA.
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Tesorero : CPC. PERCY VÍCTOR AROTINCO PALOMINO
Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Sra. ELSA VEGA ORÉ : Representante de los Trabajadores.
- Sra. MARTHA RAMOS CARRASCO : Representante de los Trabajadores.
- Sra. JUSTINA CARMELA CAMACHO VÁSQUEZ: Representante de los Trabajadores.

Miembros suplentes:

- Sr. NICOLÁS GALINDO BALDEÓN : Representante de los Trabajadores.
- Sr. HONORIO FARFÁN QUISPE : Representante de los Trabajadores.
- Sr. BELTRÁN CCORAHUA ORIHUELA : Representante de los Trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a la Resolución de Alcaldía N° 037-2015-MDSJB/AYAC de fecha 26 de enero del 2015 y a cualquier otro acto administrativo que se oponga el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a cada uno de los miembros designados y a las instancias administrativas de esta Municipalidad con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

